

Administración Local

Ayuntamientos

SAN EMILIANO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la [Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal e instalaciones análogas](#), aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional y se publica el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.- Concepto. De conformidad con lo previsto en el RDL 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago. Están obligados al pago del precio regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente sin perjuicio de las excepcionales circunstancias que por razón del servicio se adopten por el Ayuntamiento de San Emiliano.

Artículo 4.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Individual infantil 1.00 € hasta 12 años
- Individual adulto 1.5 € a partir de 12 años
- Bono adulto 15.00 €
- Bono infantil 10.00 €
- Cursos adultos 20.00 €
- Cursos infantiles 10.00 €

Artículo 5.- Normas de gestión.

a) Las cuotas serán recaudadas en el momento de la entrada en el recinto deportivo exclusivamente por la persona que designe el Ayuntamiento de San Emiliano que será responsable de la recaudación hasta su depósito en la caja municipal.

b) Las cuotas que devenguen por los bonos y cursos se abonarán directamente por el interesado al Ayuntamiento de San Emiliano por transferencia bancaria al número de cuenta que le será facilitado en las oficinas municipales en el momento de solicitud de la actividad o bono que se trate.

La piscina se regirá por unas normas de uso interno definidas por el Ayuntamiento de San Emiliano que serán expuestas al público.

El horario de apertura será de 12.00 a 20.00 y la duración será el periodo de verano.

Para público conocimiento:

- El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de efectos personales que puedan producirse en el recinto de la piscina.
- Los usuarios hacen uso de esta instalación bajo su responsabilidad. la dirección no se hace responsable de los posibles accidentes o daños físicos.
- Queda prohibido abandonar desperdicios y basura dentro del recinto debiendo usarse las papeleras instaladas.
- Queda prohibida la entrada de animales en el recinto salvo perros guía.
- Queda prohibido el uso de juegos de pelota en cualquier zona y el uso de colchonetas o flotadores en la piscina.

- Se ruega no dejar a los niños sin vigilancia.
- Cualquier usuario está facultado para llamar la atención a los posibles infractores de estas normas cívicas de convivencia.
- Este ayuntamiento se reserva el derecho de restringir la entrada al recinto temporal o definitivamente a los infractores recurrentes.

Disposicion final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En San Emiliano, a 25 de junio de 2019.–El Alcalde, Basilio Baltasar Barriada Álvarez.

20808